

[Página Principal](#) > ... > [Emprender Acciones Judiciales](#) > [Atlas Judicial Europeo En Materia Civil](#) > [Obtención de Pruebas \(refundición\)](#) > [Austria](#)

Obtención de pruebas (refundición)

Austria

Austria



BUSCAR TRIBUNALES/AUTORIDADES COMPETENTES

El motor de búsqueda siguiente le ayudará a encontrar órganos jurisdiccionales y autoridades competentes para un instrumento jurídico europeo concreto. Tenga en cuenta que, aunque se ha hecho todo lo posible por garantizar la exactitud de los resultados, puede haber algunos casos excepcionales relativos a la determinación de la competencia que no se hayan cubierto necesariamente.

Artículo 2, punto 1: autoridades que pueden considerarse órganos jurisdiccionales

En Austria, ninguna autoridad distinta de los órganos jurisdiccionales está actualmente facultada por la normativa nacional para obtener pruebas a efectos transfronterizos con arreglo al artículo 2, punto 1, del Reglamento.

Artículo 3, apartado 2: órganos jurisdiccionales requeridos

En Austria, son los tribunales de distrito (*Bezirksgerichte*) los competentes para ejecutar las solicitudes de obtención de pruebas de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/1783, de 25 de noviembre de 2020, relativo a la cooperación entre los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros en el ámbito de la obtención de pruebas en materia civil o mercantil (obtención de pruebas).

Artículo 4: órgano central

En toda Austria, el órgano central a efectos del artículo 4 del Reglamento es:

Bundesministerium für Justiz (Ministerio Federal de Justicia)

Museumstraße 7

1070 Wien

Teléfono: (+43-1) 52 1 52 0

Fax: (+43-1) 52 1 52 2727

Correo electrónico: team.z@bmj.gv.at

Artículo 6: lenguas aceptadas para la cumplimentación de los formularios

Se pueden cumplimentar los formularios tanto en inglés como en alemán.

Artículo 7: medios aceptados para la transmisión de las solicitudes y de otras comunicaciones

Incluso una vez sea de aplicación la obligación de transmitir las solicitudes y comunicaciones en virtud del

Reglamento a través del sistema informático descentralizado basado en e-CODEX (artículo 7, apartado 1, leído en relación con el artículo 35, apartado 3, del Reglamento), se pueden enviar las solicitudes y comunicaciones por correo postal, mensajería, fax o correo electrónico en caso de interrupción de dicho sistema informático o cuando concurren circunstancias excepcionales como se refiere en el artículo 7, apartado 4.

Artículo 19: órgano central o autoridad o autoridad(es) competente(s) responsable(s) de la toma de decisiones sobre las solicitudes de obtención directa de pruebas

En toda Austria, el órgano central a efectos del artículo 4, en relación con el artículo 19, del Reglamento es:

Bundesministerium für Justiz (Ministerio Federal de Justicia)

Museumstraße 7

1070 Wien

Teléfono: (+43-1) 52 1 52 0

Fax: (+43-1) 52 1 52 2727

Correo electrónico: team.z@bmj.gv.at

Artículo 29: convenios o acuerdos en los que sean partes los Estados miembros y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29, apartado 2

No se pretende mantener ningún acuerdo bilateral por el momento.

Artículo 31, apartado 4: notificación sobre la pronta utilización del sistema informático descentralizado

La implantación tendrá lugar en mayo de 2025 de conformidad con el Reglamento sobre digitalización de la UE. No está previsto su uso antes de esta fecha.

■ Última actualización: 30/09/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.